



Bogotá, 27/04/2015

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5484 5485** de **4/16/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No 605484 Del 16 de agosto de 2012

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOP LTDA** identificada con N.I.T. 8305021075

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3.4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996, artículo 50 y 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "*Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación...*"

RESOLUCIÓN No. 005484 del 16 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOP LTDA con N.I.T. 8305021075

I. Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No. 237317, de fecha 07 de julio de 2012, por presunta transgresión a las normas de transporte al haber Comprobado que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. En este caso el vehículo será inmovilizado por primera vez, por el término de cinco (5) días, por segunda vez 20 días, y por tercera vez, 40 días, y si existiere reincidencia, adicionalmente se sancionará con multa de cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes Razón por la cual se procedió a la inmovilización de acuerdo al código de infracción 590 del artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

En la casilla 11 del Informe Único de Infracción al Transporte en estudio el Autoridad de Tránsito manifiesta: ""

II. Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncian en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. Fundamento normativo:

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

En concordancia con Artículo 47 del Decreto 3366 de 2003, Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)

RESOLUCIÓN No. 005484 del 16 ABR 2015

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOP LTDA**, con N.I.T. **8305021075**

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1°, código 590

En concordancia con el código 531. **Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio**, de la resolución 10800 de 2003

IV. Pruebas

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
237317	07 de julio de 2012	SKO-097

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

V. Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOP LTDA** identificada con N.I.T. **8305021075**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996; según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, el Informe de Infracciones de Transporte adjuntos, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a la norma mencionada y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

a. (...);

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

b. (...)

RESOLUCIÓN No. 005484 del 16 ABR 2015
Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOP LTDA**, con N.I.T. **8305021075**

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre, **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOP LTDA**, identificada con N.I.T. **8305021075**, por presunta transgresión al literal e del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces de la empresa de servicio público de transporte terrestre **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA OASISCOP LTDA** N.I.T. **8305021075**, con domicilio en la ciudad de **RIOHACHA**, - **GUAJIRA**, en la **CR 7A # 15-35**. Teléfono **7281704**, Correo electrónico **No autorizado** o en su defecto por aviso de conformidad con los 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el precitado artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de días (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

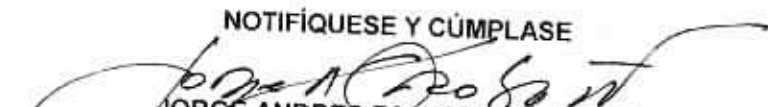
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

005484

16 ABR 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Digitó: BRIAN FLORES
Revisó: COORDINADOR GRUPO ILIT
C:\Users\DANIELGOMEZ\SUPERTRANSPORTE\Desktop\aper\NMO\viliza.docx

[Inicio](#)
[Consultas](#)
[Estadísticas](#)
[Veredictos](#)
[Servicios Virtuales](#)
[Cambiar Contraseña](#)
[Cerrar Sesión DANIELGOMEZ](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO LTDA. SIGLA: "OASISCOPE LTDA"
Sigla	OASISCOPE LTDA
Cámara de Comercio	LA GUAJIRA
Número de Matrícula	9000502157
Identificación	NIT 830502107 - 5
Último Año Renovado	2013
Fecha de Matrícula	20040927
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0,00
Utilidad/Perdida Neta	0,00
Ingresos Operacionales	0,00
Empleados	20,00
Afiliado	No

Actividades Económicas

- * 4921 - Transporte de pasajeros
- * 4923 - Transporte de carga por carretera

Información del Contacto

Municipio Comercial	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Comercial	CR 7A # 15-35
Teléfono Comercial	7281704
Municipio Fiscal	RIOHACHA / GUAJIRA
Dirección Fiscal	CR 7A # 15-35
Teléfono Fiscal	7281704
Correo Electrónico	oasiscoop@hotmail.com



INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 237317

1. FECHA Y HORA

1	2	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
0	7	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	



República de Colombia
Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

Via Villavieja-Bogotá Entrada al Tunnel Buenavista Km 82/60

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

La Calera

6. SERVICIO

PARTICULAR
PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BIPOLO	TRICICLO
SICATA	VICICATA
CARRUAJ	CARRUAJIN
CARRUAJIN	CARRUAJIN
MOTIN Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

IDENTIFICACION BIEN IDENTIFICADO

IDENTIFICACION 19167520

IDENTIFICACION 11001000-9105753-7C2

FECHA 20-03-2012

FECHA 20-03-2015

NOMBRES Y APELLIDOS Carlos Armando Martha Romero

DIRECCION Carrera 17 #156-27 sur San Carlos

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Oscar Tangaraza toro

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA, U.S.A.R.-P.F.A.J.

Cooperativa de transportadores El Oasis Empresa Ltda

12. LICENCIA DE TRANSITO

10003754589

13. TARJETA DE OPERACION

0562878 X U

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRE PT. Henry Nelson Ordaz Gils

PLACA 04788

ESTADO Sedra mora

15. INMOVILIZACION

Contrato # 3294 orga # 20365

Anexo Extracto de Anexo Inventario Castilla Real

16. OBSERVACIONES

Transportada a los señores Bernardo Andres Maldonado Valencia CC. 76.321.146, Juan Pablo Vanegas Cubillos CC. 11.413.785, Eulogia Truana CC. 3.552.218 a los cuales les estaba cobrando \$15.000 pesos por llevarlos de Villavieja a Bogotá, los señores en Buenavista S/N

17. ESTE INFORME SE TIENE COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Superintendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE

FIRMA DEL CONDUCTOR

FIRMA DEL TESTIGO

AUTORIDAD DE TRANSITO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTES
RESOLUCIÓN T-100 del 07 de Julio de 2012

EL MINISTRO DE TRANSPORTES

EN CONCORDANCIA CON

LA LEY 1010 DE 2006

Y EL DECRETO 2760 DE 2008

CON FUNDAMENTO EN

LA LEY 1010 DE 2006

Y EL DECRETO 2760 DE 2008

RESUELVO:

1. APROBAR EL REGISTRO DE

PLACAS DE IDENTIFICACION

DE LOS VEHICULOS DE

TRANSPORTE PUBLICO

QUE OPERAN EN EL

DEPARTAMENTO DE

BOYACA

DE ACUERDO CON

LO DISPUESTO EN

EL ARTICULO 10

DE LA LEY 1010

DE 2006

Y EL ARTICULO 1

DE LA LEY 1010

DE 2006

Y EL ARTICULO 1

DE LA LEY 1010

DE 2006

Y EL ARTICULO 1

DE LA LEY 1010

DE 2006

Y EL ARTICULO 1

DE LA LEY 1010

DE 2006

Y EL ARTICULO 1

DE LA LEY 1010

DE 2006

Y EL ARTICULO 1

DE LA LEY 1010

DE 2006

FUNCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)

Y A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR (EMPTA)



Rad No 2013-560-030514-2

Asunto IJIT ORIGINAL No 237317 DE 07-07-2012, PLACAS SKO

Levante Radicador HARENSERRATO - Fecha Radicada 30 de 2012 12:48:09

Destino SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA - Ramo DEMIA (RAM) DIR DE TRANSITO Y TRANS.

Vista Nueva Pagina - www.suptransporte.gov.co

Calle 43 No. 94-48 Bogotá D.C., 2626700

MINISTERIO DE TRANSPORTES

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTES BOYACA



07 07 12

Nº 20385

Baseta FORD

@ 1:21 PM \$100.000

JK0097

no VS
 no VS
 SI
 no VS
 SI
 no
 no VS
 no VS
 sin frenos SI
 SI
 SI
 no visible SI
 SI
 SI
 SI
 SI
 SI
 SI
 SI
 SI

Rayado, Feked SI

dentado SI

Remedado SI

no VS

X

X

Etc ORTIZ

estado golpes y Rayado en dif partes.
v.g. unido golpeado.

Alex A

Firma quien recibe

X A - ✓

Firma L.L. Conductor o Propietario



COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES
EL OASIS GUAJIRO LTDA.

Oasis Guajiro Ltda

VÁLIDO PARA
Buseta de 20 - 25 Pasajeros
Microbus de 10 a 15 Pasajeros

360 097

NIT. 830.502.107-5

CIUDAD

FECHA

Bogotá

07 08 2012

**EXTRACTO DE CONTRATO
VIAJE OCASIONAL**

3294

DATOS DEL VEHÍCULO

FLACA: *SK 197*

MARCA: Ford

No. INTERNO: 4E-1

CAPACIDAD: 15

CLASE: Microbus

MODELO: 1990

T. OPERACIÓN: *CS62E 9E*

VIGENCIA: 27 Dic 2012

DATOS DEL CONDUCTOR

NOMBRE: *Carlos Amando Plartha Romero*

C.C. *1167520*

EXP. *Proyecto*

LICENCIA: *14167520*

CAT. *C2*

CEL.: *3102018867*

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE: *Alvaro Betancourt*

DIRECCIÓN: *Cra 17 58-23 Ecl.*

C.C. *NIT. 4061047*

TELÉFONOS: *3008066789*

DATOS DE SEGUROS

SOAT PÓLIZA No. *AT120638557* VIGENCIA: *11 Oct 2012*

CONTRACTUAL PÓLIZA No. *SC0103712* VIGENCIA: *13 Abril 2012*

EXTRA CONTRACTUAL PÓLIZA No. *EC01035547* VIGENCIA: *13 Abril 2012*

ASEGURADORA: *Fogues Colpastora S.A.*

ASEGURADORA: *Fogues Colpastora S.A.*

ASEGURADORA: *Fogues Colpastora S.A.*

DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO

FECHA SALIDA	HORA SALIDA	FECHA DE REGRESO	HORA REGRESO	DESTINO
<i>1 2012</i>	<i>11:00 am</i>	<i>08 2012</i>	<i>11:00 am</i>	<i>Bogotá</i>

- FRENO PRINCIPAL
- DIRECCIÓN
- LIMPIA PARABRISAS
- PITO
- FRENO AUXILIAR
- VISIBILIDAD
- ESCAPE DE GASES
- LLANTAS
- ESPEJO RETROVISOR
- LUCES
- EQUIPO DE CARRETERA
- CARROCERÍA
- DISTINTIVOS
- VENTANAS
- TIMBRE
- PUERTAS

NOTA: El presente documento es válido únicamente para el uso que se indica en el artículo 10 del Decreto 1773 de 2011. La información contenida en este documento es responsabilidad del conductor y del propietario del vehículo. El conductor debe estar en posesión de un permiso de conducción de 12 años de experiencia y un seguro de responsabilidad civil.

La empresa se hace responsable de la información consignada en este formato y da fe del estado en que se encontró el vehículo al efectuar la REVISIÓN DE SEGURIDAD PERSONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADO POR ESTA EMPRESA. Por lo tanto la empresa autoriza ejecutar el transporte bajo directa responsabilidad del propietario y conductor.

FIRMA AUTORIZADA
[Firma]

Este Permiso se expide únicamente en las Oficinas de OASIS COP LTDA. La obtención y/o renovación de la misma acarrea sanciones por parte de las autoridades competentes y será motivo de demanda por parte de la Cooperativa de Transportadores El Oasis Guajiro Ltda.

FIRMA PROPIETARIO y/o CONDUCTOR
[Firma]
C.C. *NIT. No. 14167520*

NO VÁLIDO SIN SELLO SECO ANTE FIRMA

CONTACTOS:

SEDE: Calle 49 No 21-72, Barrio Coconuco, Bogotá, Colombia. Teléfono: (57) 430 7083. Correo electrónico: transportadores@oasisguajiro.com

SEDE: Calle 49 No 21-72, Barrio Coconuco, Bogotá, Colombia. Teléfono: (57) 430 7083. Correo electrónico: transportadores@oasisguajiro.com

SEDE: Calle 49 No 21-72, Barrio Coconuco, Bogotá, Colombia. Teléfono: (57) 430 7083. Correo electrónico: transportadores@oasisguajiro.com

Tu Movilidad Segura

RECEIVED

250.000

FUNDOS ESPECIAIS
210.000

Maria Belourenut
C1917 No 56-23 São

1061047
3105066789

SRO 097 480
Paula Amanda Martha
C1917 No 56-23 São

Michelles
19.127.526 Bk.
3142018701



HTP

1061047



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 16/04/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500246581



Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA - LA GUAJIRA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5484 5485 de 16/04/2015** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular,


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 5461.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Representante Legal y/o Apoderado
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES EL OASIS GUAJIRO
CARRERA 7A No. 15 - 35
RIOHACHA-LA GUAJIRA

472

REMITENTE
Unión Social
CARRERA 7A No. 15-35
RIOHACHA - DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA
Teléfono: 011 800 915615

DESTINATARIO
Unión Social
CARRERA 7A No. 15-35
RIOHACHA - DEPARTAMENTO DE
CUNDINAMARCA

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido Dirección Errónea No Retornado Rechazado No Recibido	Apartado Clave/pele Comiso No Existe Número Fallado No Contactado Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 30 04 15 Hora: Nombre legal del contribuyente: C.C.: Sector: 5091138 Centro de Distribución: Derechos: 60	Fecha: Hora: Nombre legal del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN CP 01-003-FR-001 / Versión 2

Oficina principal - calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea Atención al Ciudadano 01 8000 915615
www.supertransporte.gov.co